

# ORD. 023/2017 - MODIFICACION ORD. - INCORPORACION RECONOCIMIENTO AL MERITO CIVIL

*Publicado el 22 febrero, 2017*

...VISTO.

El Expediente N° 008-D-2000 reingresado por Ampliación del orden del Día en Sesión Extraordinaria de fecha 22 de Febrero de 2017; y

...CONSIDERANDO.

- QUE el mismo dio origen a las Ordenanzas N° 052/2000 y N° 089/2004, por las que se reglamenta el otorgamiento de reconocimiento social a los ciudadanos saltenses y personalidades que vitan nuestra Ciudad, destacados en su accionar relacionado con el desarrollo y bienestar comunitarios;
- QUE este Cuerpo busca destacar también la labor realizada por aquellas Instituciones de la Ciudad con personería jurídica y participación voluntaria que sobresalgan en el desarrollo de los valores cívicos y democráticos;

...POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante de Salto, en uso de las atribuciones que le son propias, sanciona la siguiente :

## ORDENANZA

ARTICULO 1° - MODIFICASE el Artículo 1° de las Ordenanzas N° 052/2000 y N° 089/2004, quedando redactado de la siguiente manera:

**“ARTICULO 1º. Institúyanse los siguientes grados de reconocimiento formal y oficial del Pueblo de Salto a los ciudadanos argentinos o extranjeros e Instituciones que por acciones extraordinarias en cualquier plano benéfico de la actividad humana, resulten destacados y reconocidos por la comunidad y que los hechos resaltados hayan sido trascendentes para el desarrollo, promoción, crecimiento, actividad artística, cultural, científica, deportiva y social de nuestra Comunidad y de la Sociedad en general:**

1. **VISITANTE DISTINGUIDO DE SALTO.**
2. **CIUDADANO DISTINGUIDO DE SALTO.**
3. **CIUDADANO ILUSTRE DE SALTO.**
4. **JOVEN DISTINGUIDO DEL AÑO”**
5. **RECONOCIMIENTO LEGISLATIVO AL MÉRITO CIVIL.-“**

**ARTICULO 2º. MODIFICASE el Artículo 2º de la Ordenanza N° 052/2000, el que quedará redactado de la siguiente manera:**

-  
**“ARTICULO 2ºLa facultad de otorgamiento de aquellos títulos es exclusiva del H.C.D. y se requiere para su aprobación la unanimidad de los integrantes del Honorable Concejo Deliberante”.-**

**ARTICULO 3º - INCORPORASE el Artículo 8º a la Ordenanza N° 052/2000, que reglamente el otorgamiento al “RECONOCIMIENTO LEGISLATIVO AL MERITO CIVIL”, el que quedará redactado de la siguiente manera:**

-  
**“ARTICULO 8º. La distinción RECONOCIMIENTO LEGISLATIVO AL MÉRITO CIVIL se otorgará a personas y/u organizaciones de la sociedad civil, con personería**

***jurídica, participación voluntaria y que desempeñen su destacada labor sin ningún fin de lucro comercial. La aprobación de dicha condecoración no supondrá incremento alguno del gasto público y deberá ser aprobada por la unanimidad de los integrantes del Honorable Concejo Deliberante.-“***

**ARTICULO 11º. Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos; insértese copia en el Registro Oficial y Digesto ; y cumplido, archívese.-**

**Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Salto, a los veintidós días del mes de Febrero del año 2017.-**

-  
-  
-  
-

#### **ENTRADAS**

**Aprobada la moción de Ampliación del Orden del Día, fue ingresado en Sesión Extraordinaria de fecha 22 de Febrero de 2017. Fue solicitado y aprobado su tratamiento Sobre Tablas.-**

#### **SALIDAS**

**El proyecto fue aprobado en general y en particular por la unanimidad del Honorable Cuerpo.-  
Se envió copia al Departamento Ejecutivo con fecha 02 de Marzo de 2017.-**